 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Versión: 1
	ACUERDO SOBRE REPOSICIONES DE TÍTULOS	Vigencia desde: 18-02-2014
	Código: UC-PROCU-REGL-03	
Elaborado por: Secretaría General Procuraduría	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

ACUERDO SOBRE REPOSICIONES DE TÍTULOS

El H. Consejo Universitario

CONSIDERANDO


- a) Que en sesión de 28 de enero de 1964, este organismo expidió un decreto por que se prohibió el otorgamiento de un nuevo título a los profesionales que hubieren extraviado el original que les otorgara luego de haber dado cumplimiento a la exigencias reglamentarias;
- b) Que esta prohibición impide a los profesionales graduados en nuestro Plantel y que se encontraren en esta situación, acceder a diversas funciones, así como a Cursos de Postgrado o Especializaciones para los que se exige la presentación del título original;
- c) Que los profesionales graduados en la Universidad de Cuenca y que han extraviado su título o se ha destruido, a tal punto que las firmas constantes de los mismos o cualquier otro dato importante, se han vuelto ilegibles, o han modificado sus datos personales, podrán solicitar por una sola vez la reposición del título.
- d) Que es necesario dar atención a estos casos que efectivamente dificultan tanto la superación del nivel académico, como el acceso a algunas funciones directamente relacionadas con la respectiva profesión; y,
- e) En uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, expide el siguiente:

ACUERDO

1. La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente:
 - 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo;
 - 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación.

En caso de destrucción parcial, ilegibilidad de firmas o cualquier otro dato, deberá acompañarse además el original.
 - 1.3. El Rectorado por intermedio de la Secretaría General enviará la documentación a la respectiva facultad para que se emitan los informes académico y legal y la recomendación





 UNIVERSIDAD DE CUENCA Desde 1867	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Versión: 1
	ACUERDO SOBRE REPOSICIONES DE TÍTULOS	Vigencia desde: 18-02-2014
	Código: UC-PROCU-REGL-03	

respectiva, que serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad. Luego el expediente con el informe y recomendación del Consejo Directivo pasará a conocimiento del H. Consejo Universitario, organismo que, previo el análisis correspondiente podrá autorizar la concesión de un título sustitutivo al otorgado originalmente, en cuya parte inferior se hará constar este particular y la fecha de la resolución.

2. El valor de las especies y derechos para la concesión de título sustitutivo, será el equivalente al quintuplo del señalado en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca.
 - 2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes.
 - 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno.
3. A partir de la fecha de la presente resolución, la entrega de los títulos se hará por intermedio de la Secretaría de cada Facultad, dependencias que crearán y mantendrán un archivo de copias debidamente legalizadas que servirá para la concesión de compulsas.

El presente acuerdo fue expedido por el H. Consejo Universitario el 9 de noviembre de 1993 y reformado y codificado en la sesión de fecha 18 de febrero de 2014.


 Fabián Carrasco Castro
RECTOR


 Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (e)